

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA

APRUEBA NUEVOS ESTATUTOS DE LA
FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA
UNIVERSIDAD DE TALCA, CAMPUS
CURICÓ.



TALCA, 08 ENE. 2015

Nº 039

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación; la resolución universitaria N° 733 de 2007, que fijó el Texto Refundido del Reglamento sobre Organizaciones Estudiantiles, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La resolución universitaria N° 260, de 10 de junio de 2002, a través de la cual se reconoce oficialmente como organización estudiantil a la "Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó".

b) El informe emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo solicitado por el Vicerrector de Desarrollo Estudiantil, mediante carta N° 219 del 17 de noviembre de 2014.

RESUELVO:

1.- Apruébense los nuevos estatutos de la Organización Estudiantil denominada "Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó", cuyo texto se transcribe a continuación:

TÍTULO I
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES
SECCIÓN PRIMERA
NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°:

1.- La Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó es una organización representativa de los intereses de los estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó, afiliados a esta organización, cuyo sistema normativo, organizativo, estructural y funcional son de carácter democrático.

2.- En virtud del principio democrático a que se refiere el numeral anterior, la organización y la acción de la Federación de Estudiantes se fundamenta en el respeto, promoción y defensa de los derechos fundamentales asegurados por el ordenamiento jurídico chileno y de aquellos que emanen de los instrumentos internacionales, aun cuando éstos no hayan sido ratificados por el Estado de Chile. Por tanto, la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó se regirá siempre por los principios superiores del pluralismo, la convivencia democrática de sus dirigentes, la responsabilidad de éstos en el desempeño de sus funciones, la alternativa en el cargo de sus dirigentes, la participación libre e igualitaria de todos sus integrantes y de todos sus representados y cualquiera otro de carácter democrático.

3.- Las atribuciones, la investidura y los actos de quienes desarrollen funciones en la Federación de Estudiantes, y las relaciones entre sí y con otros agentes y autoridades, se regirán siempre por las normas del presente Estatuto y por aquellas normas reglamentarias de carácter general o particular.

4.- a) Las normas que emanen de los órganos que de acuerdo al presente Estatuto tienen potestad para hacerlo, se ajustarán siempre a las contenidas en el presente Estatuto.

b) Las normas emanadas de los órganos con competencia para dictarlas tendrán la jerarquía que el presente Estatuto establece y dicha jerarquía no podrá ser alterada, ni aun por vía interpretativa.

c) Las normas reglamentarias de carácter general deberán ajustarse tanto formal como materialmente al presente Estatuto.

d) Las normas reglamentarias de carácter particular deberán observar la misma doble adecuación que el inciso anterior establece, pero tanto respecto de las normas contenidas en el presente Estatuto, como también respecto de las normas reglamentarias de carácter general.

5.- Las normas reglamentarias, tanto generales como particulares no tendrán efecto retroactivo, salvo en aquellos casos en que éstas favorezcan a los alumnos dejándolos en una situación inmejorable de la que se derivaría de la aplicación de una nueva normativa.

6.- Las normas contenidas en el presente Estatuto obligan a todos los estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó por igual. Además reconoce y asegura:

- a) El libre e igualitario acceso a los cargos que se establecen por parte de todo el estudiantado
- b) El derecho a informarse directa y personalmente de toda actividad estudiantil que se realice en la Universidad o fuera de esta.
- c) El derecho a formular cualquier inquietud o programa de acción, a través de los conductos regulares establecidos en este Estatuto.
- d) Ninguna persona, grupo o asociación del Campus Curicó y demás miembros de la Directiva de la Federación de Estudiantes, podrán asumir más atribuciones que las conferidas por este Estatuto.

7.- Las normas, planes, programas, actividades y políticas que signifiquen beneficios o mejoras en las condiciones generales o particulares de los estudiantes, serán aplicables sólo a los estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó, no importando la calidad de alumnos que tenga. Sin embargo, se excepcionan de los puntos anteriores aquellos que hayan sido expulsados de esta Casa de Estudios.

8.- El objetivo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó, es la representación de los intereses de los estudiantes de la Universidad de Talca, implementando para esto, una serie de programas, planes de trabajo y políticas tendientes a fomentar la participación del estudiantado, en las diferentes áreas de interés, tanto en el aspecto particular como en el general.

9.- Cualquier acto ejecutado por los dirigentes en contravención a las normas de este Estatuto, es nulo y no producirá ningún efecto. Ninguna autoridad tendrá más facultades o atribuciones que las expresamente les confiera este Estatuto y las normas de carácter general.

ARTÍCULO 2:

1.- Son parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó, todos los alumnos, matriculados en cada período académico, que soliciten y sean aceptados como miembros de la Federación.

2.- Los miembros de la Federación de Estudiantes, entendiéndose por tales todos los estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó, que hayan solicitado su ingreso y sean aceptadas y figuren como tales en los registros anuales, respetarán siempre todas las normas contenidas en el presente Estatuto y aquellas dictadas en virtud de funciones reglamentarias general y especial, siempre que dichas normas hayan emanado de los órganos competentes y dentro de sus atribuciones y sin perjuicio de lo previsto en los artículos posteriores.

ARTÍCULO 3:

El Estatuto asegura a todos los Estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó, miembros de la Federación:

1.- El respeto a todos los derechos fundamentales que emanan de la esencia humana, en su más amplia expresión.

2.- La igualdad en el acceso a todos los cargos de elección popular, beneficios, y otros que mantengan la Federación de Estudiantes en el ejercicio de sus funciones y a todas las demás labores y comisiones que establezca este Estatuto y las normas generales y específicas.

3.- El derecho a participar activamente en todas las instancias que se generen. La participación de los miembros de la Federación, se expresa a través de las elecciones generales, de los plebiscitos, de los referéndum, de las acciones que establezca este Estatuto y las demás normas de carácter general y por medio del rol que les corresponde a las organizaciones representativas de los intereses de los estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó.

4.- La igualdad en el voto.

5.- El ser representados por los dirigentes de la Federación de Estudiantes ante la autoridad competente frente a problemáticas de carácter particular o general.

6.- El derecho a formar y fomentar la creación y funcionamiento de las organizaciones representativas de los derechos y actividades de los estudiantes o grupos intermedios de cualquier nivel estudiantil, con la salvedad que éstas no sean contrarias a la moral, las buenas costumbres y el orden público.

ARTÍCULO 4:

La relación de la dirigencia de la Federación de Estudiantes con las organizaciones representativas de los intereses de los estudiantes o grupos intermedios se regirá por los siguientes principios:

1.- La Federación de Estudiantes respetará la autonomía necesaria de las organizaciones representativas de los intereses de los estudiantes en los distintos niveles de la carrera o grupos intermedios, para el desarrollo de sus actividades propias, entendiéndose como tal la facultad que tiene cada una de dichas organizaciones o grupos intermedios de autodeterminar su estructura y funcionamiento conforme a sus propias necesidades, sin perjuicio que la dirigencia del Centro de Alumnos implemente políticas tendientes a obtener la armonización y unificación de los sistemas normativos de cada una de dichas organizaciones respecto de las normas que establece este Estatuto y delegación voluntaria que ellas hagan a los órganos del Centro de Alumnos de sus competencias propias.

2.- La dirigencia de la Federación de Estudiantes otorgará el apoyo técnico, jurídico, económico, financiero, contable o de cualquiera otra naturaleza que las organizaciones representativas de los intereses del estudiantado de la Universidad de Talca, Sede Curicó o grupos intermedios, siempre que la dirigencia de la Federación de Estudiantes cuente con los recursos necesarios y suficientes para poder brindarlos.

En todo caso, no podrá establecerse discriminación arbitraria entre las diversas organizaciones representativas de los intereses de los estudiantes o grupos intermedios en la prestación del apoyo requerido.

ARTÍCULO 5 :

1.- **La Función Ejecutiva** estará radicada en el Presidente de la Federación de Estudiantes. En consecuencia, se ocupa de la ejecución de las normas de este Estatuto y demás que se dicten conforme a él, de la dirección superior, de la administración económica y financiera de la organización y de las relaciones con todas las demás organizaciones, instituciones, autoridades universitarias y la comunidad en general.

La función ejecutiva radicada en el Presidente será siempre ejercida por éste, sin perjuicio de aquellos casos en que este Estatuto le encargue actividades específicas de función a otro órgano o dirigente.

La función fiscalizadora comprende la facultad reglamentaria específica.

2.- **La Función Fiscalizadora** comprende el control de la administración financiera de la dirigencia de la Federación de Estudiantes, velando por la correcta utilización de los instrumentos financieros y contables y por la destinación de los recursos a los fines que han sido previstos en las normas de presupuesto. Estará a cargo del Secretario de Finanzas de la Federación de Estudiantes.

3.- **La Función Legislativa** comprende toda creación de normas de carácter estudiantil que tenga por objeto la estructuración, promoción, regulación y otros, de la actividad estudiantil, en sus diversos aspectos. Dicha función, tanto en su conformación como aprobación, será ejercida por el Pleno de Presidente de Centros de Alumnos a solicitud del estudiantado de la Universidad de Talca, Sede Curicó, que sean miembros y cumplan con los requisitos de este Estatuto, sin perjuicio de la creación de comisiones especiales, tendientes a realizar dicho trabajo. En todo caso, para efectos de su aprobación deberán participar todos sus miembros con los quórum señalados en los artículos posteriores.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 6 :

1.- La Asamblea General es la instancia de decisión superior y extraordinaria de la dirigencia de la Federación de Estudiantes.

2.- Puede ser de carácter ordinaria o extraordinaria.

a) **Asamblea Ordinaria:** celebrará sus sesiones semestralmente con el principal objetivo de dar a conocer la cuenta de la dirigencia de la Federación de Estudiantes sobre su gestión por el periodo transcurrido, además de dar a conocer el estado reglamentario y financiero de la Federación de Estudiantes.

b) **Asamblea Extraordinaria:** celebrará sus sesiones cada vez que las circunstancias lo ameriten.

3.- Puede ser convocada por el Presidente de la Federación de Estudiantes o el Secretario General del Pleno de Presidentes, en el caso de la Asamblea Extraordinaria.

4.- El quórum necesario para tomar acuerdos es la mayoría absoluta de los miembros asistente a la respectiva Asamblea General.

5.- El Presidente de la Federación de Estudiantes será responsable de implementar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.

6.- Una norma reglamentaria general establecerá la forma de convocar a la Asamblea General y los procedimientos y demás formalidades necesarias para adoptar acuerdos.

ARTÍCULO 7:

En la Asamblea General Extraordinaria sólo se podrá votar:

- 1.- Paralización de Actividades Académicas.
- 2.- Mecanismos de Negociación con autoridades, frente a una problemática estudiantil.
- 3.- Creación de Comisiones de Trabajo, para la realización de diversas actividades.
- 4.- Dar a conocer materias que por su gravedad y urgencia hagan necesario un pronunciamiento del alumnado en forma directa
- 5.- Conformación de Tribunal Calificador de Elecciones y demás situaciones que sean de interés general o particular del Estudiantado de la Universidad de Talca, Campus Curicó.

ARTÍCULO 8:

La Asamblea General Extraordinaria, a su vez, podrá ser de carácter Consultiva o Resolutiva.

- a) **Consultiva:** Cuando se convoca para pedir opiniones, la discusión de temas que por su relevancia sea necesario escuchar al estudiantado, etc.
- b) **Resolutiva:** Cuando se convoca para tomar decisiones. En este último carácter, la ejecución de sus resoluciones tendrá carácter de obligatorias para la mesa directiva.

SECCIÓN TERCERA

EL PLENO DE PRESIDENTES DE LOS CENTROS DE ALUMNOS

ARTICULO 8 BIS:

1. Es el órgano de representación estudiantil, conformado por todos los Presidentes de los Centros de Alumnos del Campus Curicó de la Universidad de Talca.
2. Tendrá un Secretario General, elegido por votación de mayoría absoluta por los integrantes del Pleno.
3. Será funciones del Secretario General:
 - a) Convocar a reuniones de Pleno de Presidentes.
 - b) Dirigir las sesiones.
 - c) Constituir acta de las reuniones realizadas.
 - d) Ser vocero en representación del Pleno de Presidentes.
4. La convocatoria de sesiones del Pleno de Presidentes puede ser por solicitud del Presidente de la Federación o el 50% de Presidentes integrantes de este órgano estudiantil.
5. El Presidente de la Federación de Estudiantes es integrante de este Pleno con derecho a voz y voto.
6. Para efectos de votación interna, cada miembro del Pleno tendrá derecho a voto. En caso de empate, el voto del Presidente y del Secretario General vale por dos.

ARTICULO 8 TER

1. Serán funciones del Pleno de Presidentes:
 - a) Aprobar las actividades de:
 - 1.1 Bienvenida
 - 1.2 Fiestas Patrias
 - 1.3 Aniversario de la Universidad de Talca.
 - b) Ratificar acuerdos con organismos externos o instituciones de educación superior
 - c) Presentar convenios de cooperación con organizaciones sociales a la mesa directiva de la Federación de Estudiantes.
 - d) Manifiestar posturas del Pleno de Presidentes a la Mesa Directiva de la Federación ante requerimientos de organismos de carácter nacional o internacional en que participe la Federación de Estudiantes.
 - e) Proponer modificaciones al presente estatuto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40.

Serán responsables y participes de todos los acuerdos que emanan de esas sesiones, las personas que integran este cuerpo estudiantil. Para ratificar cualquier tipo de acuerdo, se debe contar con el 50% de los integrantes del Pleno de Presidentes.

TÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS INTERESES DE LOS ESTUDIANTES O GRUPOS INTERMEDIOS.

ARTÍCULO 9:

Las organizaciones representativas de los intereses de los estudiantes o Grupos Intermedios, son agrupaciones a través de las cuales se manifiesta la participación y las inquietudes de los estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó. La participación y el reflejo de sus inquietudes podrán manifestarse a través de la creación de grupos intermedios de diversa índole, tales como en el área de deportes, académica, social, jurídica y en general en cualquier área en donde se manifieste el interés estudiantil.

ARTÍCULO 10:

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó, reconoce la autonomía de estas organizaciones, por lo que queda garantizado que por ninguna vía se podrá interferir en su estructura y funcionamiento. Sin embargo, para que una organización representativa de los intereses del estudiantado o Grupo Intermedio tenga este reconocimiento por parte de la Federación de Estudiantes, deberá cumplir con los siguientes requisitos, tanto en su generación como en el desarrollo de su accionar:

- a) Tener una organización y funcionamientos democráticos.
- b) Poseer una continuidad temporal de al menos 6 meses y haber desarrollado actividades periódicamente durante este tiempo.
- c) Velar por intereses generales de sus miembros.
- d) No atentar contra la moral, el orden público y las buenas costumbres.

ARTÍCULO 11 :

La Directiva de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó, deberá implementar las políticas y programas necesarios para obtener gradualmente la armonización de las normas de cada una de estos grupos intermedios con las de este Estatuto.

TÍTULO III

1.- DE LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 12 :

La Mesa Directiva es el órgano de representación máxima de la Federación de Estudiantes, y tendrá como función principal :

- a) La coordinación de todas las actividades estudiantiles de su competencia.
- b) La presentación y desarrollo de programas de acción ante sus miembros.
- c) Ejecutar los acuerdos, que en conformidad a este Estatuto, adopte la Asamblea General de Estudiantes de la Universidad de Talca.
- d) En general, todas aquellas funciones que se deriven de su competencia.

ARTÍCULO 12 BIS : Para efectos de votación interna, cada miembro de la mesa directiva tendrá derecho a un voto. En caso de empate el voto del Presidente vale por dos :

ARTÍCULO 13 : La Mesa Directiva será conformada por los siguientes cargos y Secretarías:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretaría General.
- d) Secretaría de Finanzas.
- e) Secretaría de Actas y Comunicaciones.
- f) Secretaría Académico
- g) Secretaría de Bienestar
- h) Secretaría de Extensión y Cultura.

.A.- DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO 14 :

1.- La Presidencia estará radicada en el Presidente de la Federación de Estudiantes, Sede Curicó, el cual tendrá a cargo la función ejecutiva y será elegido en votación directa, secreta e informada, sin perjuicio que aspectos específicos de su ejercicio sean delegados a otras Secretarías o Grupos Intermedios en conformidad a este Estatuto.

2.- Podrá ser Presidente de la Federación de Estudiantes, Sede Curicó, cualquier persona que este matriculada en el respectivo período académico, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2 N° 1 de este Estatuto y que tenga la calidad de alumno regular, de la Universidad de Talca y que sea miembro de la Federación.

3.- El Presidente de la Federación de Estudiantes en ejercicio podrá ser reelegido sucesivas veces, siempre y cuando cumpla los requerimientos señalados en el numeral anterior.

4.- El Presidente de la Federación de Estudiantes durará un año en su cargo, contado desde la fecha en que efectivamente tome posesión de su mandato. En todo caso, este plazo no podrá exceder de los 15 días siguientes al día de la elección.

5.- El Presidente de la Federación de Estudiantes estará sujeto a todas las normas que contempla el presente Estatuto y las responsabilidades por sus actos y omisiones en el desempeño de sus funciones.

6.- El Presidente de la Federación de Estudiantes deberá dar cuenta de su gestión política y administrativa dos veces al año, una por cada semestre, y entregar un balance al final de su gestión. Las cuentas y el balance deberán ser publicadas en los medios de comunicación oficiales (redes sociales, pagina web y plataforma pública) que cuente la Federación y en un fichero de acceso público en la respectiva Facultad, con el objeto de que todo el estudiantado tenga acceso a esta información.

ARTÍCULO 15: El Presidente de la Federación de Estudiantes será el titular del ejercicio de la función ejecutiva. En virtud de esta función le corresponderá especialmente:

a.- Representar los intereses de los estudiantes de la Universidad de Talca, Campus Curicó, que sean miembros de la Federación.

b.- Representar a la Federación de Estudiantes judicial y extrajudicialmente, y ante todo los órganos internos de la Universidad de Talca y demás organizaciones externas a ella.

c.- Velar por el cumplimiento de las normas internas de la Federación de Estudiantes y de los Centros de Alumnos respectivos.

d.- Implementar planes, políticas, programas y acciones tendientes a lograr el objetivo de la Federación de Estudiantes.

e.- La conducción económico-financiera de la Federación de Estudiantes.

f.- La administración orgánica e institucional de la Federación de Estudiantes.

g.- El ejercicio de la Potestad Reglamentaria específica.

h.- Remover a los Secretarios de la Federación de Estudiantes, a partir del plazo de 1 mes de asumir como tal, en los casos en que éstos no hayan desempeñado correctamente sus funciones.

B.- DE LA ELECCIÓN PRESIDENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 16 : Terminado el período legal de ejercicio de la Mesa Directiva correspondiente a un año, el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó convocará a un nuevo período de elecciones de la Federación, por medio de una resolución firmada, además por el Secretario General.

En todo caso, si transcurridos siete días desde el primer día hábil del mes de Octubre, si el Presidente de la Federación de Estudiantes aún no ha convocado a elecciones, esta podrá ser convocada automáticamente, por el sólo transcurso del plazo y operarán mecanismos que establece el presente Estatuto. Una norma reglamentaria deberá establecer la forma de ejecutar la convocatoria automática a elección de Federación. En todo caso, el mecanismo consistirá básicamente en una **Asamblea General**, convocada por a lo menos el 10 % de los alumnos matriculados en el respectivo período académico miembros de la Federación, siendo necesario para la toma de decisiones la mayoría absoluta de los asistentes a dicha Asamblea. Esta Asamblea deberá regirse estrictamente por las normas establecidas en el presente Estatuto.

La votación se realizará en dos días, el cual deberá ser hábil, previo período de inscripción de listas y campaña, respectivamente. Una Norma reglamentaria General fijará, con carácter permanente, las normas por las cuales regirán los procesos electorarios de la Federación de Estudiantes y demás votaciones y plebiscitos. En todo caso, el sistema electoral que se establezca, deberá velar siempre por la transparencia y necesaria información y propaganda electoral y el libre e igualitario acceso a todos los estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó al proceso electorario.

El quórum mínimo para validar una elección de Presidente de Federación de Estudiantes, plebiscito, Referéndum y otros mecanismo de votación popular será del 35% de los estudiantes matriculados en el respectivo período académico que tengan la calidad de miembros de la Federación. Si no alcanzare dicho quórum se repetirá el proceso electorario, pero habrá que distinguir entre las siguientes situaciones:

a.- **Si se presenta una lista**, se abrirá un nuevo periodo electorario con nuevas inscripciones, pero en todo caso, la nueva elección tendrá que realizarse dentro de los 20 días siguientes contados desde la fecha de la primera votación.

b.- **Si se presentan dos listas**, se abrirá un nuevo periodo electorario, cumpliéndose con los mismos requisitos de la letra anterior.

c.- **Si se presentan más de dos listas**, las listas que obtengan las dos más altas primeras mayorías relativas, repetirán la votación, dentro de los 7 días siguientes a la primera votación

En estos casos, para la nueva elección el quórum será el mismo, esto es, 35% de los estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó, matriculados en el periodo académico respectivo y que sean miembros de la Federación. Sin embargo en forma excepcional, y a solicitud de un 20% de los miembros de la Federación, de las listas participantes en el proceso electorario y de la aprobación unánime del Tribunal Calificador de Elecciones, este quórum se podrá rebajar hasta a un 30% del universo electoral de los estudiantes miembros de la Federación.

ARTÍCULO 17 :

Será elegido Presidente y Mesa Directiva de la Federación de Estudiantes, la lista que obtenga mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Si ninguna de las listas obtuviere la mayoría absoluta a que se refiere el punto anterior, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías relativas, dentro del plazo contemplado en el Artículo 16 letra c., respetándose el mismo quórum. Resultará elegida en esta nueva votación aquella lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos.

ARTÍCULO 18:

Si en el caso del artículo anterior, no existiera quórum que determinará al nuevo Presidente y Directiva de la Federación de Estudiantes, habrá una nueva votación dentro del plazo de 7 días contados desde la anterior votación, en donde resultará elegida la lista que obtenga la más alta mayoría.

Para estos efectos, el quórum de validación será de un 35 % de los estudiantes de la Universidad de Talca matriculados en el respectivo período académico, que sean miembros de la Federación de Estudiantes.

ARTÍCULO 19:

Todas las acciones tendientes a impugnar la totalidad de un acto eleccionario o aspectos específicos de éste, fundados en vicios que produzcan la nulidad de acuerdo a lo que establezca este Estatuto y la norma general sobre procesos eleccionarios, deberán ser ejercidas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la culminación de la elección o de la notificación o publicación de la resolución que se pretende impugnar, según corresponda.

Será competente para conocer de estas acciones el Tribunal calificador de Elecciones en Pleno.

Si en virtud de una reclamación se declarare la nulidad total del acto eleccionario, se procederá a un nuevo período eleccionario, dentro del plazo de 40 días contados desde que quede ejecutoriada la resolución que declara la nulidad o la última de ellas, si hubiere varias. Para estos efectos se abrirá un nuevo período de inscripción de listas, con sus respectivos períodos de campaña, siendo el quórum de validez del nuevo proceso el establecido en el inciso 5° del Artículo 16 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 20:

Para todos los casos señalados en los artículos 16. 17 y 18 del presente Estatuto, el mandato del Presidente saliente se entiende prorrogado, sólo hasta el momento que el Tribunal Calificador de Elecciones declare electo al nuevo Presidente y su Mesa Directiva, el día del conteo de los votos.

ARTÍCULO 21 :

1.- El Presidente de la Federación de Estudiantes no podrá ausentarse, por motivos que no sean justificados, por más de 5 días hábiles de sus funciones, para los días anteriores no se pedirá motivos de justificación.

2.- En caso de imposibilidad relativa, el presidente de la Federación de Estudiantes se ausentare por más de 5 días y por menos de 1 mes y 15 días, ejercerá su función el Vicepresidente.

3.- En caso de imposibilidad relativa o absoluta, el Presidente de la Federación de Estudiantes se ausentare por más de 1 mes y 15 días y faltaren menos de dos meses para proceder a la elección de nueva Directiva, asumirá su cargo el Vicepresidente de la Federación de Estudiantes por el período que faltare, debiendo cumplir las mismas obligaciones que el presente Estatuto le confiere al Presidente.

4.- En caso de imposibilidad relativa o absoluta, que no se encuentre contemplada en el apartado anterior, asumirá las funciones y el cargo de Presidente , el Vicepresidente por el período que le hubiese correspondido al Presidente si este estuviese imposibilitado de asumir normalmente sus funciones.

Lo dispuesto en los n° 3 y 4 de este artículo se aplicará en caso de renuncia del Presidente de la Federación de Estudiantes o en caso de destitución conforme al artículo 35 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 22:

- 1.- El Presidente electo de la Federación de Estudiantes, deberá tomar posesión de su cargo dentro de los 15 días siguientes de la votación en que haya resultado electo.
- 2.- Si antes de tomar posesión de su cargo, el Presidente electo se imposibilitare por cualquier causa de tomar posesión de su cargo o renunciare, asumirá en su reemplazo el Vicepresidente de la Federación de Estudiantes. Si ambos se imposibilitarán, asumirá en calidad de Vice-Presidente el Secretario General, por un período máximo de tres meses, contados desde la imposibilidad, dentro de los cuales se llevará a cabo un nuevo proceso eleccionario.

C.- DE LA VICEPRESIDENCIA

ARTÍCULO 23 : Son funciones del Vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó :

- a. Reemplazar al presidente en los casos previstos en el presente Estatuto.
- b. Asumir como Presidente en los casos del artículo 21 y 22 n° 2 del presente Estatuto.
- c. Coordinar las relaciones institucionales de la Federación de Estudiantes con los grupos intermedios y con otras organizaciones externas a la Universidad de Talca.
- d. Mantener relaciones institucionales con organizaciones intermedias, tanto a nivel de carrera, de universidad o suprauniversitarias que existan en el país o fuera de él.

D.- DE LAS SECRETARÍAS DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA, SEDE CURICÓ.

ARTÍCULO 24 :

- 1.- Las Secretarías de la Federación de Estudiantes son órganos asesores del Presidente de la Federación, de carácter técnico y político.
- 2.- Existirán las siguientes Secretarías.
 - a) Secretaría General.
 - b) Secretaría de Finanzas.
 - c) Secretaría de Actas y Comunicaciones.
 - d) Secretaría Académico
 - e) Secretaría de Bienestar
 - f) Secretaría de Extensión y Cultura.
 - g) Secretaría de Deportes
- 3.- Cada Secretaría será conducida por un Secretario(a), los cuales constituirán la Mesa Directiva de la Federación de Estudiantes.
- 4.- En aquellas Secretarías en las cuales el nivel de trabajo o funciones que le sean encargadas lo aconseje para su funcionamiento eficiente, una norma de carácter general dispondrá la existencia de Subsecretarías de acuerdo a la naturaleza de dichas funciones, las cuales estarán a cargo de un Subsecretario, el cual será de exclusiva confianza del Secretario respectivo. Los subsecretarios se regirán por las mismas normas establecidas respecto de los Secretarios.

ARTÍCULO 25:

Todas las normas que dicte el Presidente de la Federación de Estudiantes en ejercicio de su potestad reglamentaria específica, deberán llevar la firma del Secretario que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la materia sobre el cual versa dicha norma. Cualquiera norma que no cumpla con el requisito anterior no será cumplida ni ejecutada. Estas mismas normas además, deberán ser publicadas en un fichero de acceso público o en el Boletín Oficial de la Federación de Estudiantes, si lo hubiere y desde ese momento tendrán fuerza obligatoria.

D.1.- DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 26.

La Secretaría General tendrá las funciones que establece este Estatuto, como asimismo, aquéllas específicas que le encomiende la norma establecida en el artículo 22 n° 2 del presente Estatuto.

En todo caso, serán funciones prioritarias de esta secretaría:

- 1.- Servir de relacionador público de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó.
- 2.- Mantener bajo su responsabilidad los documentos timbres y archivos de la Federación de Estudiantes.
- 3.- Coordinar el funcionamiento interno de la Federación de Estudiantes y supervigilar el cumplimiento de las funciones de cada Secretaría, con excepción de la Secretaría de Finanzas, la cual dependerá directamente de la Presidencia.
- 4.- Canalizar la información pública que sea de interés para los Estudiantes en forma oportuna y veraz.
- 5.- Mantener el registro de los resultados de los actos electorarios de la Federación de Estudiantes y demás actos de votación popular.
- 6.- Encargar los estudios que sean de interés público.
- 7.- Coordinar las relaciones con los grupos intermedios de la Universidad de Talca.
- 8.- Cualquiera otra que esté de acuerdo con su naturaleza sean propias del Secretario General.
- 9.- Llevar el registro de afiliados a la Federación bajo firma de cada miembro.

D.2.- DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO 27:

Son funciones de la Secretaría de Finanzas:

- 1.- La Secretaría de Finanzas tiene por objeto la administración operativa económica y financiera de la Federación de Estudiantes.
- 2.- La Secretaría de Finanzas será la encargada de elaborar el anteproyecto de presupuesto anual y de elaborar los instrumentos de análisis y de control de la gestión económica y financiera.
- 3.- Deberá establecer un sistema que permita el acceso público y expedito a las cuentas de dicha secretaría.
- 4.- Entregar el balance semestral, en cada una de las Asambleas Generales Ordinarias, por escrito y en forma pública.
- 5.- Estar presto a rendir cuentas de su gestión, en cualquier momento, ya sea a requerimiento del Presidente o de la Asamblea General Extraordinaria.

D.3.- DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 28:

Son funciones de la Secretaría de Actas y Comunicaciones:

- 1.- La de llevar los libros de actas de reuniones de la Mesa Directiva, así como también la de Asamblea Ordinarias y Extraordinarias según el caso.
- 2.- Publicar, al menos una vez al mes, el Boletín Oficial de Comunicaciones.
- 3.- Mantener las publicaciones periódicas y no periódicas de Comunicaciones de la Federación de Estudiantes y de fuentes externas a él.
- 4.- La mantención de los ficheros.
- 5.- Canalizar la información pública que sea de interés para los Estudiantes en forma oportuna y veraz, de acuerdo a lo señalado por el Secretario General.

D.4.- DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 29:

Será función de la Secretaría Académica:

- 1.- Velar por el bienestar individual y colectivo de carácter académico de todo el Estudiantado de la Universidad de Talca.
- 2.- Participar en la elaboración del calendario de Pruebas, Exámenes y Repechajes.
- 3.- Servir de intermediario entre conflictos que surjan entre profesores y alumnos que sean de carácter académico.
- 4.- Ser un nexo entre la autoridad competente y el alumno afectado, frente a un problema de carácter académico, procurando una pronta y satisfactoria solución.
- 5.- Todas aquellas funciones que se deriven del desempeño de su cargo.

D.5.- DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

ARTÍCULO 30:

Es función de la Secretaría de Bienestar:

- 1.- Proponer e implementar los planes y políticas necesarias para tender hacia el mejoramiento general de las condiciones socioeconómicas de los Estudiantes de la Universidad de Talca.
- 2.- En virtud de su función, deberá implementar, mantener y desarrollar políticas tendientes a beneficiar a los alumnos a través de diversos mecanismos, como la bolsa de trabajo, rifas, etc.
- 3.- Desarrollar actividades sociales con un mínimo de 1 vez cada dos meses.
- 4.- Coordinar grupos intermedios en tareas de carácter solidario.
- 5.- Todas aquellas que sean necesarias para obtener sus fines, ya sean particulares o de carácter general.

D.6.- DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y CULTURA

ARTÍCULO 31:

Son funciones de la Secretaría de Extensión y Cultura:

- 1.- Será objeto esencial de la Secretaría de Cultura el desarrollo integral de las más variadas formas de expresión artística y cultural al interior del estudiantado de la Universidad de Talca y la representación de intereses que los estudiantes tengan en las relaciones culturales.

- 2.- Deberá velar por la difusión pluralista de las diversas formas de expresión cultural y le estará prohibido cualquiera forma de discriminación arbitraria.
- 3.- Motivar la participación de grupos intermedios en la realización de actividades culturales tanto dentro como fuera de la universidad.
- 4.- Fomentar la creación de espacios para desarrollar este tipo de actividades.
- 5.- Todas aquellas que por su naturaleza sean propias de esta Secretaría.

2.- DE LA FUNCION REGLAMENTARIA.

De la potestad reglamentaria general.

ARTICULO 32:

La función reglamentaria será ejercida por un consejo compuesto por la Federación de Estudiantes en pleno.

Por esta función, la Federación de Estudiantes tendrá la potestad reglamentaria general, en virtud de la cual, dictará normas obligatorias de carácter general sobre aquellas materias que requieran ser reguladas de esta forma, y las demás sobre ingresos y egresos económicos de la Federación y las normas por las cuales se hagan asignaciones de recursos.

ARTICULO 33:

Los proyectos de normas reglamentarias generales podrán ser presentados por cualquiera de las Secretarías de la Federación.

En todo caso, el Presidente de la Federación, con la respectiva autorización de la Secretaría de Finanzas, podrá presentar el proyecto anual de la Federación de Estudiantes, para el desarrollo de diferentes actividades.

ARTICULO 34:

Todas las normas reglamentarias generales deberán ser publicadas en un boletín de circulación periódica que editará la Federación de Estudiantes.

Dichas normas comenzarán a regir veinte días después de su publicación en el Boletín Oficial, salvo que razones de urgencia aconsejen anticipar la vigencia de ésta, lo que se consignará al momento de su publicación en dicho Boletín.

TÍTULO IV DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 35:

El Presidente y las respectivas Secretarías de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó, en virtud de sus responsabilidades por los actos u omisiones reglamentarias en el ejercicio de su cargo, estará afecto a las siguientes sanciones por parte de la Asamblea:

- a) **Amonestación Pública y verbal**, si la infracción fuere leve o menos grave o se cometió con negligencia.
- b) **Amonestación Pública y por escrito, y la obligación de explicar su cometido en una Asamblea de carácter Extraordinaria** si la infracción fuese grave.
- c) **Destitución del cargo por infracción gravísima** cometida dolosamente.

Para este efecto, se requerirá de un quórum de un 80 % del universo que conforma parte de la organización, la cual a través del mecanismo de recopilación de firmas en una Asamblea Extraordinaria, sancionará dicha destitución.

El miembro afectado podrá apelar de la sanción impuesta al Pleno de Presidentes, que resolverá ratificarla o descartarla, con un quorum de 60% de sus miembros.

Esto es, sin perjuicio de las acciones penales que se puedan interponer.

ARTÍCULO 36:

En los casos señalados en el artículo anterior, se entenderá que para el caso que las infracciones hayan sido cometidas por el Presidente y uno o varios Secretarios o sólo entre Secretarios, la responsabilidad de todos estos será solidaria. Al momento de imponer la sanción, se deberá considerar la lesión producida por la infracción y si la persona actuó con dolo o simple negligencia.

ARTÍCULO 37:

Para los efectos de los artículos anteriores, se entenderá:

- a) **Por infracción leve**, aquella que signifique la infracción de una norma del presente Estatuto, que no sea de aquellas descritas en la letra b) de este artículo.
- b) **Por infracción grave**, la infracción de una norma del presente Estatuto que establezca derechos y deberes, y en especial, de las normas contenidas en el Título I de este Estatuto.

ARTÍCULO 38:

En los casos en que se haya comprobado el dolo en el actuar y que se hubiere afectado el patrimonio económico de la Federación de Estudiantes, los culpables deberán reintegrar en su totalidad el monto malversado, esto es, sin perjuicio de las sanciones por las acciones judiciales que se interpongan en su contra.

ARTÍCULO 39:

Para efectos de subrogación, se entenderá como aplicable al caso lo señalado en el artículo 21 del presente Estatuto.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 40:

El Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Talca, Sede Curicó, podrá ser reformado a solicitud de un 30% de todo el Estudiantado de la Universidad de Talca, Campus Curicó que sean miembros de la Federación o a solicitud unánime del Pleno de Presidentes, entendiéndose por tal, la reunión de todos los presidentes de Centro de Alumnos de las carreras que formen parte de la Sede Curicó de la Universidad de Talca.

ARTICULO 40 BIS:

La ratificación o aceptación de cualquier reforma al presente estatuto, es por medio de votación unánime del Pleno de Presidentes o por medio del 30% de todo el Estudiantado de la Universidad de Talca, Campus Curicó que sean miembros de la Federación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Se derogan todas las normas anteriores, tanto de rango estatutario como de otro nivel, aun cuando ellas no se opongan con lo prescrito en este Estatuto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

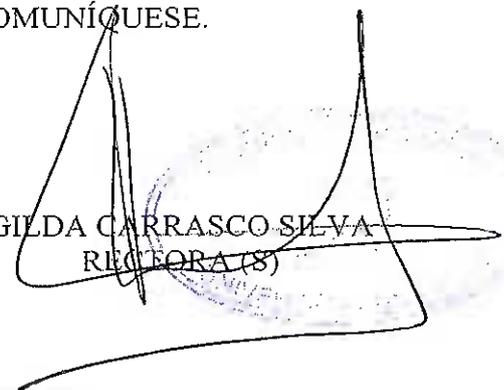
Las modificaciones al presente Estatuto generadas a solicitud del Pleno de Presidentes con fecha 10 de Julio de 2014, comenzarán a regir una vez que sean aprobadas en conformidad al Título V del Estatuto (reformado), y sean aprobadas administrativamente por la Universidad de Talca, en lo que respecta al reconocimiento de organizaciones estudiantiles.

2.- Establécese que este reconocimiento es válido sólo para los efectos reglamentarios internos de la Universidad.



MARÍA FERNANDA VÁSQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GILDA CARRASCO SILVA
RECTORA (S)

JAP/pba.

08 ENE. 2015